



**AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
2019-2021**

2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO DE PUBLIACIÓN



OFICIAL No. 8

VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2020

**AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
2019-2021**

2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca, Emblema de la Mujer Mexiquense"

**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO DE PUBLIACIÓN
OFICIAL No. 8**

VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2020

**CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30,
31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE PUBLICA LO SIGUIENTE;**

CONTENIDO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y HEROICO
CUERPO DE BOMBEROS
MANUAL DE ORGANIZACIÓN



TIANGUISTENCO
Juntos por nuestros pueblos
H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

2019

© H. Ayuntamiento de Tianguistenco 2019-2021
Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
Av. Frailes No. 100
Parq. Ind. II Secc.
Santiago Tianguistenco de Galeana, México.
C.P. 52600
Teléfono(s) (713) 1 35 39 26
pc_tianguiستenco@hotmail.com

Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
Enero de 2019
Impreso y hecho en Santiago Tianguistenco, México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se
realizará mediante la autorización expresa de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| I. PRESENTACIÓN | 3 |
| II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 4 |
| III. MARCO JURÍDICO | |
| • BASE LEGAL | 5 |
| • ATRIBUCIONES..... | 6 |
| • OBJETIVO GENERAL | 7 |
| IV. MISIÓN Y VISIÓN | 8 |
| V. ESTRUCTURA ORGÁNICA | 9 |
| VI. ORGANIGRAMA..... | 10 |
| VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS | |
| COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS | |
| COORDINADOR GENERAL | |
| COORDINADOR DE CAPACITACIÓN | |
| COORDINADOR DE PLANEACIÓN | |
| COORDINADOR DE ATLAS DE RIESGOS | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | |
| PARAMÉDICO | |
| BOMBERO | |
| PROTECCIÓN CIVIL | |
| VIII. DIRECTORIO | 12 |
| IX. VALIDACIÓN | 13 |
| X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN..... | 14 |

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización permite brindar una visión integral y acertada de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. Se basa en la estructura orgánica vigente y permite brindar una visión integral para la interacción con todos los individuos de la sociedad. La importancia que tiene esta coordinación y por la cual fue creada, consiste en garantizar un entorno seguro para la vida de las personas, sus bienes y su entorno, es por ello que al incluirse las acciones que en protección civil y de bomberos se realizan como instrumento de prevención y atención de situaciones que ponen en riesgo la vida de las personas, sus bienes así como el entorno que nos rodea, fortalecemos la Cultura de Protección Civil.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los sismos ocurridos el 19 y 20 de septiembre de 1985 en la ciudad de México, se consideran como el antecedente principal en el gran objetivo de crear con marcos Jurídicos sustentables la genealogía de la Protección Civil. Dentro del mismo enfoque esmerado, se acordó el 9 de octubre de 1985 la creación de la Comisión Nacional de Reconstrucción, mismo que dio origen al surgimiento del Comité de Prevención de Seguridad Civil, en donde cada Entidad Federativa, debería contar con Comités de Prevención de Seguridad Civil contra desastres. Fue hasta el 6 de Mayo de 1986 cuando se publicaron en la ciudad de México las Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, que se constituyó en un agente regulador concebido como el conjunto orgánico que propone la articulación de planes, programas y recursos, que establece estructuras y relaciones funcionales de las dependencias y entidades públicas de los órdenes Federal, Estatal y Municipal y con los diversos grupos privados y sociales para efectuar acciones de común acuerdo, en materia de Protección Civil.

III. MARCO JURÍDICO

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, 14, 16 y 115
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Artículos 1, 112, 113, 122 y 123.
- Ley General de Protección Civil: Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 37, 39, 40, 41, 43 45, 48, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85 Fracción V, 86 y 87.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículos 1, 48 Fracción XII, XIII BIS, XIII TER, 49, 81, 81 BIS Fracción 1, 81 TER, 86 y 88.
- Código Administrativo del Estado de México: Libro Sexto: De la Protección Civil: Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.12, 6.13, 6.14, 6.17, 6.18, 6.19, 6.23, 625 BIS 6.32, 6.33, 6.34, 6.36 y 6.37.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: Artículos 1, 2, 19, 24, 25, 26, 27, 81, 82, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 57, 63, 64, 65, 66, 100, 104, 105, 106, 107 y 108
- Bando Municipal 2019: Capitulo III, Art 176 Fracc. I al VXII

ATRIBUCIONES

I.- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 8.- Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

ARTÍCULO 12.- El emblema distintivo de la protección civil en el país deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento y solamente será utilizado por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 39.- El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles. Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

ARTÍCULO 85.- Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:
V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos.

ARTÍCULO 86.- En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la

autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

II.- LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XII.- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

XII BIS.- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.

XIII TER.- Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;

CAPITULO SEXTO DE LAS UNIDADES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 81.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal. Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

ARTÍCULO 81 BIS.- Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

ARTÍCULO 81 TER.- Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.

IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;

V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;

VI. Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.

III.- CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEXTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá sus atribuciones a través de la Agencia de Seguridad Estatal, la Dirección General de Protección Civil y los Ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

TITULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.5.- Los sistemas de protección civil se constituyen por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, organismos y entidades del sector público estatal o municipal, según corresponda, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución coordinada de acciones de protección civil.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 6.12.- Los municipios establecerán sistemas de protección civil, que se integran por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Las unidades internas;
- IV. Los grupos voluntarios.

Los sistemas municipales deberán vincularse y coordinarse con el sistema estatal de protección civil.

ARTÍCULO 6.13.- Los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.14.- Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto regional, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS UNIDADES INTERNAS

ARTÍCULO 6.17.- Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil.

TÍTULO CUARTO DE LOS SIMULACROS Y SEÑALIZACIONES

ARTÍCULO 6.23.- En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o

diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Asimismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia. Lo dispuesto en este artículo se hará en términos de la reglamentación de este Libro y de las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil.

TÍTULO OCTAVO DE LA VIGILANCIA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.32.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Protección Civil, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo. Corresponde a los municipios los de bajo riesgo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 6.33.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Protección Civil y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Secretario de Seguridad Ciudadana, informará de manera inmediata al Titular del Ejecutivo del Estado, las medidas de seguridad que fueron aplicadas.

ARTÍCULO 6.34.- Son medidas de seguridad:

- I. La evacuación;
- II. La suspensión de actividades;

- III. La clausura temporal, parcial o total;
- IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias;
- VI. El aislamiento de áreas afectadas.

ARTÍCULO 6.35.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6.36.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su reglamentación serán sancionadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil y los municipios, en su caso, con:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- IV. Revocación de los registros a que se refiere este Libro;
- V. Demolición de una obra o instalación.

Se podrá imponer una o más sanciones de las previstas en este artículo por una misma infracción, atendiendo a la gravedad de la misma.

ARTÍCULO 6.37.- Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

I. De mil a tres mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, a quien:

- A. No cuente con registro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, estando obligado a obtenerlo;
- B. No cumpla con la calendarización de acciones establecidas en su programa específico de protección civil.

II. De tres mil uno a cuatro mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, a quien:

- A. No cuente con dictamen de viabilidad;
- B. Haya iniciado operaciones sin la autorización correspondiente;
- C. No permita el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.

III. De cuatro mil uno a cinco mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, a quien de manera dolosa o culposa ponga en riesgo a las personas o a la población en general.

IV.- REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 16.- En cada uno de los municipios del Estado, se establecerán Sistemas de Protección Civil, que se integraran por:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Consejo Municipal.
- III. Las unidades internas.
- IV. Los grupos voluntarios.

ARTÍCULO 17.- La operación de los Sistemas Municipales, serán determinadas por cada ayuntamiento, quienes establecerán su estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 18.- Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 19.- Los Consejos Municipales son órganos de consulta y coordinación de acciones que desarrollan los gobiernos municipales, para convocar, concertar, inducir e integrar acciones de prevención entre los sectores público, social y

privado, así como de auxilio durante la presencia de alguna emergencia o desastre y de recuperación con posterioridad a los mismos.

ARTÍCULO 20.- Los Consejos Municipales se integrarán y sujetarán su actuación con apego a lo establecido por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal y por lo establecido en el Código Administrativo.

ARTÍCULO 21.- La integración de los Consejos Municipales, será aprobada en Sesión de Cabildo y las actas correspondientes remitidas a la Dirección General, para su incorporación al Registro.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS UNIDADES INTERNAS

ARTÍCULO 27.- Las unidades internas son órganos ejecutivos y de participación que se constituyen de manera obligatoria en los edificios o instalaciones de los sectores público, privado y social, tienen a su cargo el diseño y aplicación de los programas internos o específicos.

ARTÍCULO 28.- En los inmuebles ocupados por varias dependencias y empresas, se deberá constituir una sola unidad interna de protección civil, que será la responsable de ejecutar las acciones contenidas en los programas específicos o internos de protección civil.

ARTÍCULO 29.- En los desarrollos urbanos bajo el régimen de condominio se deberán constituir unidades internas de protección civil.

ARTÍCULO 30.- Las unidades internas de los sectores público, privado y social, se coordinarán con la Dirección General, para realizar acciones de prevención, auxilio y recuperación.

ARTÍCULO 31.- Las acciones de prevención, auxilio y recuperación al exterior de sus respectivos inmuebles, las realizarán con base en las directrices que en materia de protección civil, emita la Dirección General, así como con el contenido de sus respectivos programas internos o específicos.

ARTÍCULO 32.- Las unidades internas de protección civil, elaborarán sus programas específicos o internos de acuerdo a los lineamientos que se indiquen en la Norma Técnica que emita la Dirección General.

ARTÍCULO 33.- Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General elaborará y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno”, la Norma Técnica para la elaboración de Programas Internos o Específicos de Protección Civil.

V.- BANDO MUNICIPAL 2019

CAPÍTULO III. DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y DEL H. CUERPO DE BOMBEROS.

Artículo 176. El Ayuntamiento por conducto de la Unidad de Protección Civil y de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de protección civil;
- II. Crear programas, acciones y estrategias para la autoprotección, prevención e intervención en caso de siniestros, desastres naturales y prevención de contingencias mayores en coordinación con instancias Federales, Estatales y Municipales;
- III. Elaborar y difundir el Atlas de Riesgos del Municipio;
- IV. Elaborar, ejecutar, coordinar planes y operativos de emergencia con dependencias federales, estatales y municipales, en materia de prevención, auxilio y protección, así como los relativos a la normatividad en caso de desastre;
- V. Promover la participación del sector social y privado, así como de la comunidad en las labores destinadas a los grupos voluntarios, procurando la capacitación y orientación constante para prevenir y mitigar contingencias mayores;
- VI. Practicar inspecciones a instalaciones públicas, privadas, lugares en donde se realice la quema de fuegos pirotécnicos y en los que se lleven a cabo eventos de concentración masiva de población, con la finalidad de verificar que cuenten con los requisitos de protección civil necesarios, esto con el propósito de prevenir riesgos a la población;
- VII. Supervisar el uso de tanques estacionarios de gas L.P. de los vehículos autorizados para el transporte de este material en sus modalidades de pipas y de cilindros portátiles de cualquier capacidad, con la finalidad de minimizar el riesgo ante alguna contingencia;
- VIII. Emitir dictámenes de Cero Riesgos, previos a la autorización de establecimientos comerciales, industriales o privados;
- IX. Supervisar periódicamente a los establecimientos con giro de guarderías y/o estancias infantiles, comerciales de manufactura, prestación de servicios y atención al público verificando que cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos correspondientes;
- X. Dictaminar la clausura temporal, definitiva o la suspensión de permisos de funcionamiento a instalaciones públicas o privadas, eventos públicos o actividades comerciales en áreas habilitadas para la actividad comercial cuando se determine

alto riesgo, que ponga en peligro a la población, tomando en cuenta la gravedad de la falta administrativa cometida;

XI. A solicitud de la autoridad competente, apoyar al retiro de artículos pirotécnicos a quienes los comercialicen o almacenen y no cuenten con el permiso correspondiente;

XII. Emitir la valoración de riesgo para la autorización de poda o derribo de árboles;

XIII. Realizar maniobras de sección, poda o derribo de árboles sólo en caso de riesgo de alto nivel o en situaciones de emergencia;

XIV. Emitir el reglamento correspondiente de protección civil municipal;

XV. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de alto riesgo contenidas en El Atlas de Riesgos del Municipio;

XVI. Vigilar e inspeccionar que los comercios en general o industrias, así como prestadores de servicios, cuenten al menos con el siguiente equipo de seguridad:

a) Un extintor de CO₂, polvo químico seco, o agua, con capacidad de 4.5 kilogramos por cada 30 metros cuadrados;

b) Un botiquín de primeros auxilios;

c) Contar con una salida de emergencia;

d) Señalamientos informativos, preventivos y restrictivos.

XVII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO GENERAL

Proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante desastres de origen natural o humanos, a través de la implementación de una política estratégica de prevención y gestión eficaz de las emergencias derivadas de dichos desastres

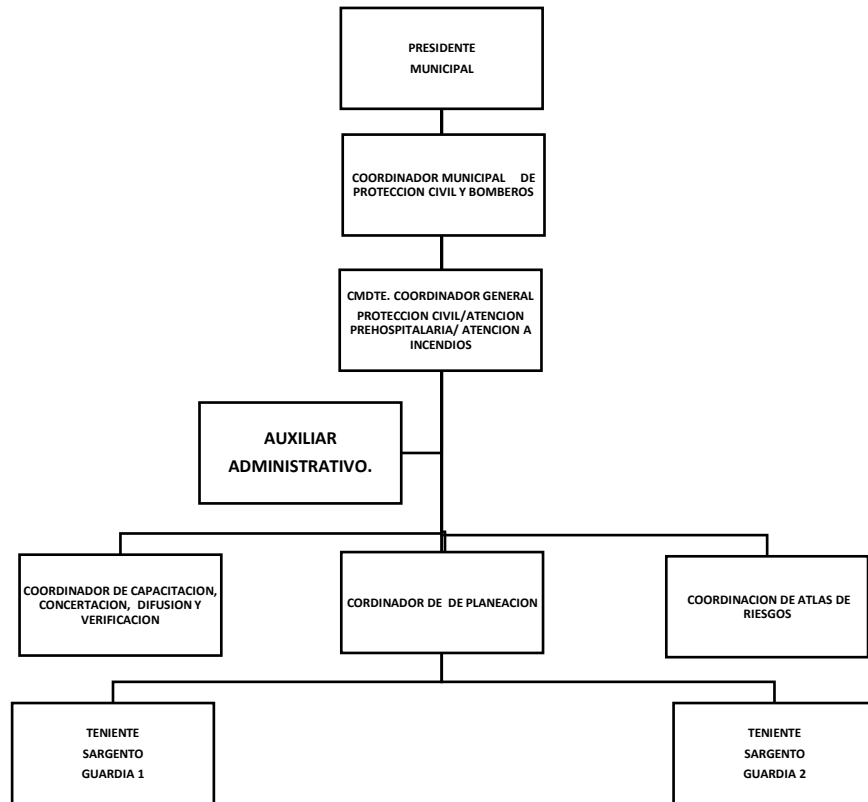
Visión

Contribuir a la prevención y mitigación de desastres, brindando orientación, asesoría y apoyo a las instancias integrantes de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para fomentar en la población la cultura de protección civil mediante el autocuidado y la autoprotección, así como proporcionar el auxilio necesario a la población en caso de contingencia, procurando el regreso a la normalidad lo más rápido posible.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

| | |
|--------|---|
| PMT | PRESIDENCIA MUNICIPAL TIANGUISTENCO |
| SAT | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO |
| SP | SECRETARÍA PARTICULAR |
| ST | SECRETARÍA TÉCNICA |
| TM | TESORERÍA MUNICIPAL |
| CMT | CONTRALORÍA |
| DDUYOP | DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS |
| DA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN |
| DDS | DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL |
| DE | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN |
| DSP | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| DSP | DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| DDE | DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO |
| DJC | DIRECCIÓN JURÍDICO Y CONSULTIVO |
| DGM | DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL |
| DE | DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA |
| DPC | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL |
| CC | CASA DE CULTURA |
| OMC | OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA |
| OC | OFICIALÍA CALIFICADORA |
| UP | UNIDAD DE PLANEACIÓN |
| UI | UNIDAD DE INFORMACIÓN |
| UCS | UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| UIU | UNIDAD DE IMAGEN URBANA |

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO:

Ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

FUNCIONES:

- I. Someter al conocimiento y aprobación del Ejecutivo Municipal los Planes y Proyectos necesarios para el logro de los objetivos institucionales.
- II. Establecer objetivos, políticas y planes de trabajo.
- III. Establecer programas y operativos para la prevención de incendios y accidentes.
- IV. Proteger en caso de contingencia o accidente la integridad física y los bienes.
- V. Auxiliar y orientar a la población en caso de siniestros y desastres.
- VI. Mantener una estrecha coordinación entre los diferentes organismos relacionados a la atención de contingencias.
- VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y planes nacionales y locales de protección civil.
- VIII. Promover la capacitación y profesionalización del personal esto con el fin de brindar un mejor servicio a la población.
- IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que le confiera expresamente el C. Presidente Municipal.

DEPENDENCIA: COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS Y FUNCIONES

COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

DEPENDE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

OBJETIVOS DEL PUESTO

Mantener en buenas condiciones todo el equipo de emergencia con el objeto de brindar una respuesta eficiente y eficaz ante los siniestros, así como realizar un programa de capacitación de mejora continua en materia de administración de emergencia.

Administrar el área de prevención y extinción de incendios y atención medica prehospitalaria y protección civil en sus funciones técnico administrativas; planificando, dirigiendo, coordinando y supervisando la ejecución de los procesos de operaciones de protección civil y bomberos de prevención-investigación e inspección de incendios y otros siniestros, estableciendo y evaluando la ejecución de planes y programas referentes a las labores de la dirección municipal de protección civil y bomberos de prevención, garantizando el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la organización y su funcionamiento interno, a fin de mantener condiciones de trabajo seguras y de optimizar la protección y seguridad de los recursos humanos y materiales del Municipio de Tianguistenco..

Funciones del puesto

1. Planifica, coordina y dirige la ejecución de las actividades correspondientes al personal bajo su cargo.
2. Establece las normas y reglamentos internos que rigen en la organización, competencia y funcionamiento de las unidades administrativas que componen al cuerpo de bomberos y de protección civil de acuerdo con sus leyes y ordenanzas.
3. Establece coordinación con el Presidente Municipal para actos oficiales donde se requiera su participación.
4. Vela porque en todo momento se dé estricto cumplimiento a los reglamentos que rigen a la dirección municipal.
5. Preside las Juntas de cuando le sea requerida.

6. Comanda todas aquellas operaciones de emergencia que por su magnitud y consecuencia, requieran el máximo de decisión.
7. Selecciona, nombra y remueve al personal del cuerpo de bomberos y protección civil.
8. Resuelve los ascensos a efectuarse junto con el personal de oficiales que integran la Institución.
9. Presenta al Presidente Municipal, el personal seleccionado para ocupar cargos vacantes en protección civil y bomberos, ya sea por motivos de remoción o ascensos.
10. Avala mediante firma los documentos oficiales, órdenes generales, resoluciones, avisos de comando y otros.
11. Presenta ante el Presidente Municipal las necesidades de equipos y materiales requeridas por protección civil y bomberos.
12. Controla la ejecución de planes y programas que en materia de prevención-investigación, inspección y operaciones de protección civil y bomberos que se establezcan en el la coordinación municipal de protección civil y bomberos de Tianguistenco.
13. Vela porque el personal bajo su mando cumpla a cabalidad con los deberes a la vez que aplica el régimen disciplinario establecido en los reglamentos del servicio.
14. Informa al Presidente Municipal de las novedades importantes ocurridas en la dirección municipal de protección civil y bomberos.
15. Evalúa los informes de las actividades realizadas por el personal bajo su cargo.
16. Firma los informes de los servicios atendidos
17. Ordena el levantamiento de expediente administrativo al personal que incurra en algunas de las faltas establecidas en el reglamento respectivo.
18. Establece procedimientos para la organización y funcionamiento de los servicios internos de protección civil y bomberos, dentro de las atribuciones que le asigna el reglamento general y los demás instrumentos normativos que se dicten.
19. Coordina con otros organismos, las acciones que sean necesarias para la prevención y lucha contra incendios y específicamente con las autoridades Municipales, conforme a los convenios que se celebren entre éstos y la Institución de protección civil y bomberos...
20. Presenta al Presidente Municipal, memoria y cuenta de las actividades realizadas.
21. Supervisa y controla el personal a su cargo.
22. Evalúa el personal a su cargo.
23. Opera el microcomputador para acensar información.
24. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.

25. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
26. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
27. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
28. Supervisar personal.
29. Tomar decisiones oportunas y acertadas.
30. Comunicarse en forma clara y precisa, tanto oral como escrita.
31. Mantener relaciones interpersonales.
32. Establecer planes de acción de prevención y extinción de incendios, así como de atención medica prehospitolaria
33. Presenta al Presidente Municipal el escalafón de su personal a cargo, junto con su cargo y propuestas salariales.

COORDINADOR GENERAL

DEPENDENCIA DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Diseñar y desarrollar estrategias dirigidas a la implementación de procesos y procedimientos técnicos operativos definidos por la dirección municipal de protección civil y bomberos como parte del cumplimiento de la misión institucional.

Funciones del puesto

1. Garantizar la disponibilidad permanente de recursos humanos y técnicos en su área asignada prestando así un servicio eficiente a la comunidad.
2. Asumir la coordinación en la atención de las emergencias que se presenten en su Municipio y que así lo requieran garantizando oportunidad y efectividad en las mismas.
3. Entregar el manejo de las emergencias cuando se requiera teniendo en cuenta lo establecido en los procedimientos operativos y los protocolos distritales.
4. Identificar y proponer las necesidades de equipamiento y dotación para la jurisdicción o área de su responsabilidad para la prestación eficiente del servicio.
5. Asumir las delegaciones que le asigne el superior jerárquico cumpliendo las funciones propias de las mismas.
6. Planear, dirigir, coordinar y evaluar el personal de la jurisdicción o área asignada.
7. Diseñar estrategias que permitan realizar una evaluación continua de rendimiento técnico del personal de su jurisdicción o área de responsabilidad identificando necesidades de capacitación y entrenamiento.
8. Coordinar y apoyar la elaboración y actualización de los planes de contingencia de su jurisdicción.
9. Participar en los Comités locales de Emergencia como representante de la entidad cuando se requiera asumiendo las responsabilidades adquiridas.
10. Diseñar y actualizar en forma periódica el plan de contingencia institucional de su jurisdicción.
11. Proponer ante la dirección Operativa la gestión de recursos para facilitar el logro de los objetivos institucionales.
12. Participar en las actividades de capacitación y entrenamiento que le sean asignadas que contribuyan al fortalecimiento de competencias para el desempeño de su cargo cumpliendo con el reglamento interno de éstas.

13. Realizar reuniones periódicas con el personal de su jurisdicción o área asignada para socialización de actividades, proyectos y programas institucionales.
14. Elaborar y presentar los informes técnicos, operativos y administrativos que le sean solicitados.
15. Atender y resolver las inquietudes y necesidades del personal que se encuentren dentro de su competencia (permisos, vacaciones y demás novedades del personal).
16. Revisar y aprobar la documentación e informes relacionados con las novedades de personal tales como recargos, ausentismos, disponibilidad de personal en vacaciones.
17. Programación de procesos de capacitación, actualización de bases de datos del personal, entre otros.
18. Apoyar los requerimientos y necesidades de las demás jurisdicciones o áreas garantizando la oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios a nivel distrital, asumiendo la coordinación de otros distritos cuando se requiera.
19. Informar permanentemente al comandante de protección civil y bomberos sobre el avance en procesos administrativos, técnicos y operativos que se encuentran bajo su responsabilidad.
20. Promover el desarrollo de mesas de trabajo y estudio de casos que contribuyan al mejoramiento continuo en procesos y procedimientos para la atención de emergencias
21. Las demás que le sean asignadas y/o delegadas y correspondan a la naturaleza del cargo.

COORDINADOR DE PLANEACIÓN

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Desarrollar y/o diseñar instrumentos que permitan llevar a cabo estrategias y acciones de prevención, auxilio y recuperación, acordes a la dinámica interna municipal.

Funciones del puesto

1. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo para enfrentar los diferentes tipos de calamidades que inciden en el municipio.
2. En base a la información y estadística elaborará el diagnóstico de riesgos previsible.
3. Elaborar los inventarios de recursos movilizables en base a la información proporcionada por los Comités, verificar su existencia y coordinar su utilización en caso de emergencia.
4. Proponer las acciones de auxilio y rehabilitación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales para la comunidad.
5. Planificar la protección civil en sus aspectos normativos, operativos, de coordinación y participación, con el objeto de consolidar un nuevo orden municipal de protección civil.
6. Elaboración y actualización de los planes de contingencia de su jurisdicción.
7. Elaborar y presentar los informes técnicos, operativos y administrativos que le sean solicitados.
8. Logística Operativa de los planes de contingencia.
9. Desarrollo de programas de prevención, que permitan reducir el riesgo al que se encuentra expuesta la población ante fenómenos naturales y antropogénicos.
10. Divulgar el conocimiento sobre fenómenos perturbadores, desarrollos tecnológicos y medidas de preparación para la reducción de riesgos, a través de medios impresos y electrónicos, campañas, exposiciones y servicios de información.
11. Las demás que le sean asignadas y/o delegadas y correspondan a la naturaleza del cargo.

COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, CONCERTACIÓN Y DIFUSIÓN

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Implementar un programa de capacitación de mejora continua con el objetivo de profesionalizar a los cuerpos de emergencia, y la sociedad en general, así como Instalar las unidades internas en los sectores privado, público y social con el objetivo de minimizar posibles situaciones de riesgo.

Funciones del puesto

1. Elaboración del programa de capacitación.
2. Logística de eventos y reuniones de Protección civil.
3. Instalación y conformación de las unidades internas de Protección civil.
4. Diseñar y coordinar los programas de capacitación en materia de protección civil a nivel municipal para garantizar el desarrollo de medidas preventivas y de mitigación de desastres.
5. Capacitar a las personas involucradas con la protección civil en el desarrollo de programas de prevención, que permitan reducir el riesgo al que se encuentra expuesta la población ante fenómenos naturales y antropogénicos.
6. Coordinar las actividades de capacitación dependencias federales, organismos no gubernamentales, paraestatales e iniciativa privada.
7. Diseñar, impartir y evaluar programas de capacitación en protección civil y prevención de desastres.
8. Diseño, elaboración y actualización de material didáctico y de apoyos audiovisuales para la capacitación.
9. Coordinar la realización de campañas de difusión.
10. Promover la divulgación de los conocimientos, investigaciones y desarrollos que se realizan tanto en la unidad municipal de protección civil, como en instituciones afines.
11. Contribuir mediante la difusión oportuna de información al establecimiento de una cultura para la prevención de desastres y mitigación de sus efectos, dirigida a todos los sectores de la población, con énfasis en los grupos más vulnerable.
12. Divulgar el conocimiento sobre fenómenos perturbadores, desarrollos tecnológicos y medidas de preparación para la reducción de riesgos, a través de medios impresos y electrónicos, campañas, exposiciones y servicios de información.

COORDINADOR DE ATLAS DE RIESGOS

DEPENDENCIA DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Identificar, analizar y evaluar los riesgos tanto de origen natural como antrópico que han tenido incidencia o pudieran presentarse en el territorio geográfico municipal, ocasionando desastres o situaciones de peligro en zonas que por sus características posee cierto grado de vulnerabilidad ante los fenómenos perturbadores. Por tal motivo se requiere integrar un documento geográfico-descriptivo que en materia de Protección Civil constituya el reflejo de la imagen actual del municipio, convirtiéndose en una valiosa herramienta de análisis que permitirá planificar, diseñar y establecer los mecanismos de seguridad para reducir al mínimo los efectos nocivos de ocurrencia de fenómenos destructivos que amenacen la integridad física de la población así como sus bienes y entorno.

Funciones del puesto

- I. La identificación y elaboración de los estudios necesarios, tendientes a prevenir o minimizar los efectos de los desastres provocados por fenómenos naturales o humanos; elaborando el proyecto de Atlas Municipal de Riesgos.
- II. Elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas en materia de protección civil dentro del Municipio
- III. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el municipio y sus habitantes y colaborar para la elaboración, actualización e implementación del Atlas Municipal de Riesgos y el Programa Estatal.
- IV. Establecer y mantener enlace con la Coordinación Estatal y con las dependencias, instituciones y organismos involucrados en tareas de atlas de riesgos y de protección civil
- V. Coordinarse con los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil para identificar los principales riesgos del municipio y estudiar las posibles medidas para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la población.
- VI. Es función del Coordinador del atlas de riesgos elaborar el proyecto de Atlas Municipal de Tianguistenco y sus correspondientes actualizaciones. Fomentar la cultura en materia de protección civil entre la población y establecer programas y mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de México, el Reglamento de la Ley General de Protección Civil y los demás ordenamientos aplicables.

- VII. Supervisar la actualización sistemática de los programas de protección civil, en su coordinación y operatividad, y atender específicamente el desarrollo de cada uno de los siguientes programas para la prevención de:
- a) Organizar las acciones de coordinación con las autoridades estatales y federales, así como los sectores sociales y de la iniciativa privada.
 - b) Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
 - c) Fenómeno hidrometeorológico: agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
 - d) Fenómeno Químico-Tecnológico: agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
 - e) Fenómeno Sanitario-Ecológico: agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales, y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
 - f) Fenómeno Socio-Organizativo: agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo.
- VIII. Mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos.
- IX. Diseñar los Planes Municipales de Contingencia.
- X. Identificar Riesgos Específicos que puedan afectar de manera grave a la población y en su caso, diseñar programas especiales.
- XI. Las demás que le sean asignadas y/o delegadas y correspondan a la naturaleza del cargo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Bajo la supervisión del coordinador municipal de protección civil y bomberos, realizar tareas administrativas y de gestión básicas, recibiendo, registrando y transmitiendo información y documentación, así como operaciones de tratamiento de datos, manteniendo la confidencialidad requerida y observando las normas de seguridad en el trabajo.

Funciones del puesto

- Preparar y organizar la información que debe presentar el jefe inmediato.
- Recepción de llamadas telefónicas, operar los medios técnicos disponibles y entregar los mensajes respectivos.
- Apoyar al personal de la dependencia en la elaboración y seguimiento de los proyectos.
- Apoyar al personal de la dependencia en la transcripción y presentación de informes.
- Apoyar los trámites administrativos que requiera la dependencia para el cumplimiento de su finalidad.
- Brindar atención y orientación a los funcionarios sobre aspectos relacionados con su dependencia.
- Apoyar en las interventorías a realizarse con los diferentes convenios o contratos
- Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la corporación Municipal.
- Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.

PARAMÉDICO

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Desarrollar habilidades y destreza en el participante, que le permitan prestar atenciones primarias de emergencias Prehospitalaria a la comunidad, así mismo conocer el patrón anatómico normal, Patologías, fisiopatología y técnicas y términos adecuados para salvaguardar vida.

Funciones del puesto

Atención médica Prehospitalaria (T.U.M. Técnico en Urgencias Médicas)

- Tiene como función principal prestar de manera oportuna el servicio de atención médica pre hospitalario a enfermos y lesionados en la vía pública ante un siniestro y situaciones de emergencia.
- Trabaja de forma coordinada con asociaciones civiles, organismos institucionales y con particulares en acciones de investigación e intercambio, otorgamiento solidario y participativo de servicios de rescate y auxilio médico pre hospitalario para la ciudadanía que lo requiera en situaciones de emergencia.
- Otra de sus funciones es establecer sistemas de coordinación y de trabajo con los tres órdenes de Gobierno en materia de Protección Civil y Comités Delegacionales, así como realizar propuestas ante las autoridades correspondientes que permitan el fortalecimiento del esquema normativo, los mecanismos de control y actuación de grupos voluntarios de rescate para la planeación, ejecución, control y evaluación de acciones de rescate y auxilio médico

BOMBERO

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Realizar labores de extinción de incendios, búsqueda, salvamento, rescate en humanos y materiales siniestros, cumpliendo con las normas y procedimientos que rigen dentro del cuerpo de bomberos de Tianguistenco, a fin de garantizar la protección y seguridad de los recursos.

Funciones del puesto

Servicio contra incendios

- Coordina y asiste a simulacros.
- Asiste a los accidentes generados por choques o volcaduras.
- Extermina los enjambres y panales de abejas y/o avispas.
- Minimiza el riesgo por fugas de gas l. p.
- Lavado de drenaje.
- Lavado de cinta asfáltica.
- Rescate y captura de animales
- Retiro de cables de energía eléctrica tirados al piso e incidentes que se susciten.
- Servicios preventivos (bailes, jaripeos, peregrinaciones, eventos cívicos, culturales, religiosos etc.)
- Exhibiciones bomberiles
- Verificaciones e inspecciones.
- Otorga cursos de capacitación. platicas, conferencias, asesorías en materia bomberil a todos los sectores poblacionales
- Otorga visitas guiadas dentro de las instalaciones de bomberos.
- Realiza labores de extinción de incendios en edificaciones, vehículos, vegetación, etc. en las zonas que comprenden el área interna y externa del municipio y otras donde se requiera su participación.
- Realiza labores de rescate, búsqueda y salvamento de personas en situaciones de siniestros.
- Aplica los primeros auxilios a personas afectadas.
- Monta guardia en la central de comunicaciones.
- Atiende al público en general, suministrándoles la información requerida que esté a su alcance

PROTECCIÓN CIVIL

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

Funciones del puesto Protección Civil

- Elaborar y ejecutar programas de difusión orientados al desarrollo y consolidación de la cultura de la protección civil, el autocuidado y la autopreparación.
- Establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de servidores públicos estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil. III. Promover la prevención y salvaguarda de las personas, de sus bienes y del entorno, mediante la realización de ejercicios y simulacros, así como del aprendizaje de actitudes que deberán asumirse en casos de emergencias y desastres.
- Coordinar los dispositivos implementados para atender las situaciones de emergencias y desastres.
- Identificar y adoptar modelos de medición y simulación de contingencias, emergencias y desastres.
- Coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil, así como las acciones de prevención, auxilio y recuperación de zonas afectadas en caso de contingencia o desastre.
- Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis de las emergencias y desastres que afectan a la población, así como las acciones para su atención oportuna.

- Impulsar la realización de investigaciones científicas y técnicas, así como el intercambio de tecnología para el desarrollo de procedimientos en materia de protección civil.
- Integrar el Atlas de Riesgos y coordinarse con las autoridades similares del Distrito Federal, de otras entidades federativas y de los municipios para la elaboración de los Atlas Metropolitanos de Riesgos que correspondan.
- Promover la integración de los Atlas y programas de riesgos de los Municipios de la Entidad y proporcionar la asesoría que al respecto le soliciten.
- Impulsar la creación, integración y funcionamiento de consejos municipales de protección civil y determinar con la autoridad municipal, los mecanismos de coordinación para su funcionamiento.
- Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención, atención de emergencias y desastres, con autoridades federales, del Distrito Federal, entidades federativas y municipios, así como con los sectores social, privado, nacional e internacional.
- Coordinar sus acciones con autoridades federales y municipales para la atención de emergencias y desastres, derivados de la utilización de sustancias explosivas, detonantes y pirotecnia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Elaborar el Programa Estatal de Protección Civil y someterlo a la consideración del Secretario para su aprobación por el Consejo Estatal de Protección Civil, así como llevar a cabo su ejecución.
- Elaborar normas técnicas en materia de protección civil y someterlas al Secretario para su aprobación y posterior publicación.
- Proponer al Secretario la normatividad en materia de prevención y atención de emergencias y desastres.
- Coordinar el funcionamiento de los centros regionales de protección civil. Civil.
- Evaluar, supervisar y verificar en términos de la normatividad aplicable, las condiciones de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicios fijos y móviles, que permitan el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, así como de maquinarias y equipos de uso restringido, con la finalidad de prevenir accidentes de emergencias y desastres y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan por las infracciones establecidas en la legislación de la materia.
- Verificar las condiciones de seguridad de los inmuebles, instalaciones públicas y privadas así como eventos públicos donde acuda la población y emitir los dictámenes correspondientes, así como aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan por las infracciones establecidas en la legislación de la materia.
- Implementar acciones, mecanismos y procesos en materia de protección civil, tendientes a facilitar la instalación, operación, ampliación y

regularización de giros comerciales, industriales y de servicios en el territorio de la entidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- Elaborar los dictámenes técnicos que le correspondan y emitir las resoluciones derivadas de los programas de inspección en materia de protección civil.
- Asesorar a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, en la elaboración de sus programas internos de protección civil, así como en la integración y funcionamiento de sus unidades internas de protección civil.
- Integrar y operar el Sistema Estatal de Información de Protección Civil y el Registro Estatal de Protección Civil.
- Asumir la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Protección Civil.
- Supervisar que el personal a su cargo, al advertir la comisión de algún delito preserve y custodie el lugar de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente.
- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas y aquellas que le encomiende el Coordinador Municipal de Protección Civil.

JEFES DE TURNO

DEPENDE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVOS DEL PUESTO

Funciones del puesto

- Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación, en situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento de los servicios públicos prioritarios con lo cual se beneficie la comunidad.
- Ejercer las funciones de jefe operativo ante situaciones de riesgo, alto riesgo o desastre.
- Coordinar las acciones de búsqueda salvamento y asistencia a la población ante situaciones de desastre que le competan.
- Atender todo tipo de incendios o contingencias que acontezcan en la ciudad, así como también realizar operativos de prevención y atención.
- Es responsable de los equipos, materiales, insumos y demás concernientes al área operativa, tanto en las bodegas, almacén y vehículos de emergencia del departamento de bomberos.
- Realiza informes de todos los servicios prestados durante su guardia para los partes correspondientes.

VIII. DIRECTORIO

L. A. P. Y C. P. ALFREDO BALTAZAR VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. EN D. YURIHT CASTRO ROJAS
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. EN M. LUIS SANTIAGO CAZARES
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ELEAZAR ROMERO CAYETANO
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN LÓPEZ MELCHOR
TERCER REGIDOR

P. EN A. S. ROCÍO MORELOS ALBERTO
CUARTA REGIDORA

C. RODOLFO CASTILLO HUERTAS
QUINTO REGIDOR

LIC. EN D. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
SEXTA REGIDORA

LIC. EN C. SAMUEL ANTONIO CASAS ZUÑIGA
SÉPTIMO REGIDOR

DRA. EN EDUC. BÁRBARA RUBÍ ORTEGA
OCTAVA REGIDORA

P. L. A. H. R. ANAÍS GUZMÁN TORRES
NOVENA REGIDORA

ENF. QX. ADTVA. ESTHER GABRIELA CASTAÑEDA
DÉCIMA REGIDORA

LIC. GENARO GARCÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

IX. APROBACIÓN

| |
|--------------------------------|
| |
| Fecha del Oficio de Aprobación |

| |
|------------------|
| |
| Número de Oficio |

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Tianguistenco, México; enero de 2019

Primera Edición.

COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BOMBEROS

Comandante. T.U.M. Héctor Manuel Velázquez Nava

Coordinador Municipal de Protección Civil

| FECHA DE ACTUALIZACION | PAGINA ACTUALIZADA | DESCRIPCION DE LA ACTIALIZACION |
|------------------------|--------------------|---------------------------------|
| | | |
| | | |

FUENTE:

| |
|--|
| SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL |
| “DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN” SECRETARÍA DE FINANZAS INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO (IHAEM) |
| LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL: ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 37, 39, 40, 41, 43, 45, 48, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85 FRACCIÓN V, 86 Y 87. |
| LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XII, XIII BIS, XIII TER, 49, 81, 81 BIS FRACCIÓN 1, 81 TER, 86 Y 88. |
| CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO: LIBRO SEXTO: DE LA PROTECCIÓN CIVIL: ARTÍCULOS 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.12, 6.13, 6.14, 6.17, 6.18, 6.19, 6.23, 625 BIS 6.32, 6.33, 6.34, 6.36 Y 6.37. |
| CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO: ARTÍCULOS 1, 2, 19, 24, 25, 26, 27, 81, 82, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Y 137 |
| REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO: ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 57, 63, 64, 65, 66, 100, 104, 105, 106, 107 Y 108 |
| BANDO MUNICIPAL 2019: CAPITULO III, ART 176 FRACC. I AL VXII |
| MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS TIANGUISTENCO 2016-2018 MODIFICADO AÑO 2016 |
| |

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este reglamento entrara en vigor un día después de su publicación

Aprobado en la Cuarta sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tianguistenco; a los once días del mes de diciembre de 2019

Aprobadas en la octava sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tianguistenco en fecha 10 de marzo del 2020

Publicado en Gaceta Municipal numero 8; once de marzo de 2020


L. A. P. Y C. P. ALFREDO BALTAZAR VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


TIANGUISTENCO
Juntos por nuestros pueblos
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TIANGUISTENCO, HGO.
PERIODO 2019-2021
PRESIDENCIA
MUNICIPAL


LIC. GENARO GARCIA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


TIANGUISTENCO
Juntos por nuestros pueblos
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TIANGUISTENCO, HGO.
PERIODO 2019-2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO


HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NAVA
COMANDANTE DE BRIGADÓN CIVIL Y BOMBEROS


TIANGUISTENCO
Juntos por nuestros pueblos
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TIANGUISTENCO, HGO.
PERIODO 2019-2021
COMANDO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS